Número de Contrato Electrónico:	1627-2026
Denominación del Contrato	Contrato de prestación de servicios como proveedor exclusivo
Objeto del contrato:	Contratar el otorgamiento de la autorización de comunicación pública de fonogramas y de las interpretaciones contenidas en los repertorios que administra la Asociación Colombiana de Intérpretes y Productores Fonográficos – ACINPRO, requeridas por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES para la ejecución de actividades, eventos, festivales y producciones que desarrolle o en las que participe, en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de derechos conexos.
Contratista:	ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE INTÉRPRETES Y PRODUCTORES FONOGRÁFICOS “ACINPRO”
Nit:	890.984.107-0
Representante Legal	ANTONIO JOSE MONTOYA HOYOS
Cedula de Ciudadanía	70.071.871
Valor total del contrato:	El valor del contrato que se pretende realizar asciende a la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000) incluido IVA cuando así corresponda y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirecto que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.
Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera: único pago contra entrega del paz y salvo de los eventos y actividades programadas y producidas por el IDARTES, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación del informe de gestión, y la facturación electrónica correspondiente (sin decimales), la cual debe reunir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario. El informe de gestión deberá describir cada una de las obligaciones contractuales adjuntando el soporte de estas. Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley. Descuentos: El IDARTES efectuará los descuentos de la ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo dará estricto cumplimiento al descuento del 1.1% del valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere), por concepto de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 01 de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente. Se retendrá el valor de las estampillas: “PRO-

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

	CULTURA" y "PRO PERSONAS MAYORES", creadas mediante acuerdos 187 y 188 de 2005, y que equivale así: para primera el 0.5%, y para la segunda 2% del valor del contrato y la respectiva adición (si la hubiera), incluyendo el IVA si aplicare. Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	El presupuesto oficial para la contratación es por valor de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000) incluido IVA cuando así corresponda y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, respaldado por los Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describen y relaciona a continuación:

NO. DEL CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DE GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	BPIN	FUENTES DE RECURSO	DESTINACION DEL GASTO
0000002057	O2301173301202401 4605073	Fortalecimiento de las prácticas artísticas en el espacio público, para promover la convivencia, apropiación ciudadana y la generación de confianza en Bogotá D.C.	O2320202 00996290 Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entreten imiento en vivo	1-100-F00 1 VA-REC URSOS DISTRITO	$142.000.000	2026-01-22 00:00:00	2024110010146	Recursos Propios (Alcaldias y Gobernaciones)	Inversion
0000002075	O2301173301202400 8705073	Consolidación de la Red de Escenarios Culturales en Bogotá D.C.	O2320202 00996290 Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entreten imiento en vivo	1-100-F00 1 VA-REC URSOS DISTRITO	$38.000.000	2026-01-23 00:00:00	2024110010087	Recursos Propios (Alcaldias y Gobernaciones)	Inversion

Plazo del contrato:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2026.**
Garantías que lo amparan:	De conformidad con lo establecido en 2,2,1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto no es obligatoria" De conformidad con lo establecido en 2,2,1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 a 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto no es obligatoria". En razón al objeto y obligaciones contractuales, se considera que no amerita la constitución de garantías, teniendo en cuenta que ACINPRO es proveedor exclusivo convirtiéndose en la entidad encargada de ejercer las atribuciones de la mencionada Ley 23 de 1982, modificada por la Ley 1915 de 2018 y por su naturaleza jurídica, es la única facultada para autorizar la comunicación pública de los fonogramas e interpretaciones artísticas o ejecuciones pertenecientes a sus afiliados..

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

De conformidad con los estudios previos que soportan el contrato electrónico que se celebra en la plataforma transaccional del SECOP II, se resaltan algunos aspectos puntuales de la contratación:

1. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades:

1.1 OBLIGACIONES GENERALES

Se tendrán como obligaciones generales, las indicadas en el acto administrativo expedido por la entidad mediante la cual se adoptan las cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión que hacen parte integral del contrato electrónico o físico que se suscriba por las partes.

1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se atenderán las siguientes obligaciones específicas:

1. Autorizar y facultar al IDARTES para el uso efectivo de la comunicación pública de los fonogramas de los artistas e intérpretes que administra y representa en su condición de sociedad de gestión colectiva.
2. Expedir el correspondiente paz y salvos al IDARTES, para tramitar los permisos frente a la Dirección Administrativa de la Secretaría Distrital de Gobierno, para la presentación de los eventos y actividades programadas por la Entidad de manera presencial, como lo estipula la normatividad legal vigente en materia de espectáculo público.
3. Cumplir con las exigencias contempladas en las Leyes 23 de 1982, modificada por la Ley 1915 de 2018 y Ley 44 de 1993, y demás legislación concordante para efectos de la autorización objeto del contrato.
4. Designar por escrito un (1) COORDINADOR DE SERVICIO quien será su representante en la ejecución específica del contrato, y quien deberá tener plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre. La inclusión de esta persona no debe generar costos adicionales.
5. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de Aportes en Pensión y salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento de la normatividad que rige la materia.
6. Informar oportunamente al supervisor del presente contrato las situaciones sobrevinientes e imprevisibles y los hechos o circunstancias que afecten la ejecución normal del contrato.
7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
8. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del Contrato

CLÁUSULAS COMUNES: Hace parte integral de los presentes estudios previos, la Resolución No. 002 del 4 de enero de 2022 por medio de la cual se da alcance a la Resolución No. 1451 del 31 de diciembre de 2021, mediante la cual se adoptan las cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios de persona jurídica; o la que la modifique o adicione que esté vigente en el momento de la celebración del contrato.

2. VALOR: El valor del contrato que se pretende realizar asciende a la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000), e incluye todos los costos, gastos e impuestos que deba asumir el contratista en ejecución del objeto contractual.

2. INTEGRALIDAD: Hace parte integral de los presentes estudios previos, la Resolución No. 002 del 4 de enero de 2022 por medio de la cual se da alcance a la Resolución No. 1451 del 31 de diciembre de 2021, mediante la cual se adoptan las cláusulas comunes a los contratos de prestación de servicios de persona jurídica; o la que la modifique o adicione que esté vigente en el momento de la celebración del contrato, así como los estudios previos, certificación de inexistencia de personal, análisis de idoneidad y experiencia, certificado de disponibilidad presupuestal y todos los demás inherentes a la contratación.

3. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al IDARTES una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valortotal del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales bien sea de forma parcial o total.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato electrónico al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se haráefectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

4. MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 DE 2011, en caso demora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al IDARTES multas diarias y sucesivas del uno por ciento(1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el treinta por ciento (30%) de dicho valor, so pena y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

5. TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En el evento en que se presente un incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA, que afecte la satisfacción de la necesidad de la Entidad, ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la Entidad al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Entidad podrá hacer efectivala cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y sin perjuiciode las anteriores, podrá perseguir el resarcimiento de los perjuicios que se le hayan causado al Instituto.

6. SUPERVISIÓN : El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por el SUBDIRECTOR (A) DE LAS ARTES o quien haga sus veces, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al Contratista, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 los responsables del control de ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 2) Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. 3) Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. 4) Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. 5) Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

"… El SECOP II genera un expediente electrónico siempre que una Entidad Estatal crea un Proceso deContratación. El expediente electrónico del SECOP II cumple con los criterios para crear, conformar, organizar, controlar, y consultar los expedientes del archivo del proceso de contratación de acuerdo conel capítulo III del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación. Particularmente, cumple con los requisitos del proceso de gestión documental: producción, gestión y trámite, organización documental (clasificación, ordenación, descripción) transferencias documentales y preservación a largo plazo y las condiciones para la aplicación de los criterios de disposición final. Los expedientes electrónicos de los procesos de contratación que genera el SECOP II están conformados por documentos electrónicos: formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la Entidad Estatal o el proveedor, e imágenes digitales de documentos producidos originalmente en fisico que la Entidad Estatalo el proveedor cargan o publican en el SECOP II…El SECOP II mantiene la autenticidad, integridad, inalterabilidad, fidelidad, disponibilidad y conservación de los documentos electrónicos que son parte delproceso de contratación y están en el expediente electrónico…"

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.